

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).-

Demandantes: ALICIA ALIRIA GOYENECHÉ PANQUEVA,
ISABEL PANQUEVA DE GOYENECHÉ, LUIS ENRIQUE
BARBOSA AVELLANEDA; Demandado ALFONSO MATIZ MEDINA,
ALICIA MEDINA DE MATIZ,
HEREDEROS INDETERMINADOS CECILIA MEDINA DE
VENEGAS,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MANUEL
MEDINA BARRERA,
y MARIA ISABEL MEDINA BARRERA
Radicado: 110013103 009 2021 00452 00.
Ingresó: 19/10/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, y lo informado por la secretaría del juzgado, se dispone el emplazamiento de los demandados: **ALFONSO MATIZ MEDINA, ALICIA MEDINA DE MATIZ, MARIA ISABEL MEDINA BARRERA.** Por la secretaría del Juzgado procédase de conformidad, con la oportuna colaboración de la parte demandante (art. 78 del CGP).

Ténganse en cuenta en su oportunidad correspondiente las respuestas brindadas por las entidades públicas intervinientes en este juicio.

Ofíciase a la Oficina de registro de Instrumentos públicos para la corrección de la referencia de este asunto, en el inmueble materia de la usucapión y la identificación de la demandante. Procédase por la secretaría del juzgado de conformidad.

Se reconoce a la profesional en derecho DIANA MARCELA CRUZ en los términos y para los fines del poder conferido por la señora ROSA EMILIA PANQUEVA RINCON. Por la secretaría del juzgado entéresele de la actuación para los fines del art. 375 del CGP.

Entiéndese prorrogado el asunto, en los términos del art. 121 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0806e76ff165a173a302f4d8bdf2981bbb9df3eea07337b614f5dd2998adf1dd**

Documento generado en 20/04/2023 07:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>